



**JDO. DE LO SOCIAL N. 2 BIS  
CIUDAD REAL**

DECRETO: 00150/2022

SERV. COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO  
Fax: 926 27 90 31

C/ ERAS DEL CERRILLO N° 3 PLANTA 4ª  
Tfno: 926 278 800/889/901  
Fax: 926 278 846  
Correo Electrónico:

Equipo/usuario: E01

NIG: [REDACTED]  
Modelo: 076900

**PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 00000 [REDACTED] /2022**

Procedimiento origen: /  
Sobre: ORDINARIO

DEMANDANTE/S D/ña: [REDACTED]  
ABOGADO/A: [REDACTED]  
PROCURADOR:  
GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: [REDACTED]  
ABOGADO/A:  
PROCURADOR:  
GRADUADO/A SOCIAL:

**DECRETO**

Letrada de la Administración de Justicia D<sup>a</sup>. [REDACTED]  
[REDACTED].

En CIUDAD REAL, a diecinueve de abril de dos mil veintidós.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** [REDACTED] presentó demanda frente a [REDACTED], incoándose el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 00000 [REDACTED] /2022.

**SEGUNDO.-** La parte actora ha presentado en el día de la fecha escrito registrado con nº [REDACTED] desistiendo de su demanda.

[REDACTED]

[REDACTED]

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ÚNICO.-** Declarada por el actor su voluntad de abandonar el proceso iniciado por él, procede tener al demandante por desistido de su demanda (Art. 20.2º LEC)

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

## PARTE DISPOSITIVA

**Acuerdo:** Tener por **desistido** a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] de su demanda, dejando sin efecto el señalamiento efectuado y una vez firme esta resolución, se archivarán los autos.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del

recurrente, en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta n° [REDACTED] del [REDACTED], debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.